

ANEXO III

D/ña. _____, Alcalde/sa de la localidad de _____, provincia de _____, autorizo a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a comprobar que el ayuntamiento que presido se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, C.I.F. número.: _____.

_____, a ____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación, en régimen laboral temporal, de un Ayudante Técnico, especialidad Educación Física, para cubrir el puesto de trabajo vacante de la misma categoría, con n.º de control 720, de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura, con ubicación en la Ciudad Deportiva de Cáceres.

Advertido error en la Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura por la que se convoca

prueba selectiva para la contratación, en régimen laboral temporal de I Ayudante Técnico, especialidad Educación Física, para cubrir el puesto de trabajo vacante de la misma categoría, con n.º de control 720, de la RPT de personal laboral de la Consejería de Cultura, con ubicación en la Ciudad Deportiva de Cáceres, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 7 de septiembre de 2006, y al objeto de proceder a la subsanación del mismo, esta Secretaría General, en uso de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve proceder a la siguiente corrección de errores:

En el ANEXO II:

Donde dice:

“PRESIDENTE:

D. Cirilo Iglesias Domínguez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D.^a María José Acedo Chávez”

Debe decir:

“PRESIDENTE:

D. Rubén Rubio Polo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D.^a Teresa Asensio Cantarero”

Mérida, a 12 de septiembre de 2006.

El Secretario General
(P.D. Orden 29 de julio de 1999, D.O.E. 31/7/99),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 274 de 27 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 281/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 281 de 2004, promovido por el procurador D. Andrés Jesús Muñoz Mohedano, en nombre y representación de D. Ruperto Garrido Garrido; contra la Junta de Extremadura, sobre resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 12 de enero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Ruperto Garrido Garrido, contra la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 17 de noviembre de 2003, por la que se le declara desistido de su solicitud de subvención complementaria para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución

de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 274, de 27 de marzo de 2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muñoz Mohedano en nombre y representación de D. Ruperto Garrido Garrido, contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar resolución en derecho en cuanto el fondo de la pretensión del recurrente.”

Mérida, a 4 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ